



Buenos Aires, 23 de Enero de 2020

Estimado Prestador

De nuestra consideración:

Nos ponemos en contacto con Ustedes a fin de notificarle que en función a las nuevas disposiciones de AFIP estipuladas en la Resolución General 4540/19 se implementara un nuevo circuito de facturación con vigencia 1 de abril de 2020.

Dicha resolución define que sólo los sujetos que emiten las facturas originarias podrán realizar las notas de crédito y/o débito, siempre que se encuentren relacionadas a una o más facturas o documentos equivalentes emitidos previamente.

Para simplificar y optimizar los tiempos de gestión, sin alterar las condiciones contractuales vigentes ni el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, hemos establecido cambios en el circuito de facturación vigente a partir del 1 de abril de 2020.

Nuevo circuito:

Una vez presentada la facturación y auditada por nuestra área de liquidaciones, le será comunicado, en caso de corresponder, si existen conceptos que merezcan aplicar una Nota de Crédito/Débito, la misma luego de recibida será aplicada a la factura correspondiente continuando con el proceso de pago habitual.

En función de agilizar los tiempos administrativos lo máximo posible le solicitamos nos envíen a la siguiente dirección: [liquidaciones@bristolmedicine.com.ar](mailto:liquidaciones@bristolmedicine.com.ar) la dirección de correo electrónico donde deberemos remitir nuestra pre liquidación a efectos de confeccionar las Notas de Crédito/Débito.